JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (8) de junio dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 1084
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CECILIA RIVEROS
Demandado: MARCO TULIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-000783-00

De la revisión efectuada a la liquidación presentada por el extremo activo y Como quiera que la memorada liquidación no fue objetada, ha pasado el expediente a Despacho para decidir sobre su aprobación o modificación, según el caso.

El presente proceso ejecutivo mediante auto 546 del 07 de febrero de 2020 se aprobó la siguiente liquidación:

INTERÉS MORA	**$1.966.173**
CAPITAL	$1.500.000
TOTAL	**$3.466.173**

Ahora bien, en la allegada actualización de crédito se relacionó erradamente que la liquidación que se encontraba en firme estaba en por un valor de **($3.115.275)**, sumando los interés actualizados por valor **($460.185)** para un total de **($3.575.460).**

Por lo anterior, se sumara la cifra real de la liquidación que quedo en firme más lo interés actualizados, y se efectuara de la siguiente manera:

Interés de mora en firme	**$1.966.173**
Interés actualizado al 18 dic 20	$460.185
Capital	$1.500.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$3.926.358**

La anterior liquidaciones arroja una suma total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.926.358)** que pasa a ser modificada a la actualización aportada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentado por valor **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.926.358)** liquidada hasta el 18 de diciembre de 2020**,** tal como se plasmó en las motivaciones precedentes.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d882d7d91b4fd76ddbb7fdec9b6a03994daf0babf8f6eb178f834c508c949b4

Documento generado en 08/06/2021 08:46:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica